

RECURSO DE RECLAMACIÓN

Artículo 30 bis de la Ley N°19.300

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 20261300158 Proyecto: “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”

A: Comité de Ministros – Ministerio del Medio Ambiente – República de Chile

Vía: Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) – Dirección Regional Metropolitana

Reclamante: Cristina Guzmán Valdés.

Vecina del sector Independencia - Región Metropolitana

Fecha: Lunes 16 de marzo de 2026

I. OBJETO DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, se interpone Recurso de Reclamación contra la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 20261300158 que calificó favorablemente el proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”.

La reclamación se fundamenta en que diversas observaciones ciudadanas no fueron debidamente consideradas, especialmente respecto de impactos asociados al ruido, vibraciones por maquinaria pesada, excavaciones, afectación al patrimonio histórico y alteraciones al entorno residencial inmediato del ex Hospital San José.

II. LEGITIMACIÓN ACTIVA

La reclamante participó formalmente en el proceso de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, quienes formularon observaciones durante dicho proceso se encuentran legitimados para interponer reclamación ante el Comité de Ministros cuando estimen que sus observaciones no han sido debidamente consideradas en la RCA.

III. IMPACTOS OBSERVADOS EN EL TERRITORIO

En el sector se han observado impactos asociados a las primeras intervenciones en el terreno del ex Hospital San José, tales como faenas de demolición con maquinaria pesada, ruidos de alta intensidad, tránsito constante de camiones y trabajos durante días sábado.

Estas condiciones generan una afectación directa sobre la calidad de vida de los residentes del sector.

IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS FAENAS

Las labores incluyen maquinaria pesada, demoliciones y herramientas de alto impacto acústico.

Los ruidos, golpes metálicos y vibraciones son perceptibles desde viviendas cercanas, alterando el descanso y la tranquilidad del barrio, particularmente debido a la cercanía entre las viviendas y el área de obras.

V. IMPACTOS ACÚSTICOS

Las actividades de construcción constituyen fuentes relevantes de emisión de ruido reguladas por el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

La intensidad y frecuencia de estas actividades pueden generar impactos significativos sobre la calidad de vida de los residentes.

VI. VIBRACIONES Y RIESGOS ESTRUCTURALES

Las excavaciones profundas pueden generar vibraciones del terreno y posibles asentamientos diferenciales que podrían afectar edificaciones residenciales cercanas, muchas de las cuales poseen antigüedad considerable.

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

El proyecto se emplaza en el entorno del ex Hospital San José y cercano al Cementerio General, ambos con valor patrimonial, por lo que las intervenciones requieren un análisis especialmente riguroso.

VIII. IMPACTOS URBANOS

El barrio presenta calles estrechas, predominio residencial e infraestructura vial limitada. La calle Belisario Prats posee capacidad vial reducida para soportar el tránsito asociado a un proyecto hospitalario de gran escala.

IX. FAUNA URBANA

El sector mantiene vegetación urbana y fauna asociada. Se ha observado presencia de aves utilizando techumbres y vegetación del barrio, evidenciando un ecosistema urbano activo que puede verse perturbado por ruido, vibraciones y maquinaria.

X. PROTECCIÓN DEL MEDIO HUMANO

Según el artículo 11 de la Ley N°19.300, los proyectos deben evaluar adecuadamente los impactos sobre la calidad de vida de la población, lo cual resulta especialmente relevante considerando el carácter residencial del sector.

XI. PETICIONES

- 1 Acoger la presente reclamación.
- 2 Revisar los fundamentos de la RCA impugnada.
- 3 Evaluar nuevamente los impactos asociados a ruido, vibraciones y excavaciones.
- 4 Reforzar las medidas de mitigación para proteger a los residentes.
- 5 Garantizar la protección del patrimonio histórico.
- 6 Evaluar el cumplimiento de normativa de ruidos y horarios de faena.
- 7 Establecer medidas adicionales de fiscalización ambiental.

XII. CONCLUSIÓN

El desarrollo de infraestructura sanitaria es necesario para el país; sin embargo, debe realizarse respetando los principios de prevención ambiental, protección del patrimonio y resguardo de la calidad de vida de las comunidades locales. Por lo anterior, se solicita que la presente reclamación sea acogida y revisadas las condiciones bajo las cuales el proyecto ha sido aprobado ambientalmente.

Firma

Cristina Guzmán V.

Vecina del sector Independencia – Región Metropolitana – Chile

ANEXOS

Anexo 1: Registro fotográfico del entorno residencial colindante al área de obras.



Figura 1. Registro fotográfico del entorno residencial donde se observan viviendas cercanas, vegetación urbana y presencia de fauna (aves) en techumbres del sector.